



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACION
ARGENTINA DE MUNICIPIOS Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA,
SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, en adelante EL MINISTERIO, representado en este acto por el señor Secretario de Derechos Humanos, Doctor Eduardo Luis DUHALDE, con domicilio en la calle 25 de Mayo 544, piso 8º de la Ciudad de BUENOS AIRES, por una parte y la FEDERACION ARGENTINA DE MUNICIPIOS, en adelante LA FAM, representada en este acto por su Presidente, señor Julio PEREYRA, con domicilio en Cerrito 832 PB, de la Ciudad de BUENOS AIRES, por la otra; se conviene en celebrar el presente convenio de cooperación y asistencia técnica sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto del Convenio: Con el presente Convenio EL MINISTERIO y LA FAM, establecen una relación complementaria de cooperación, de investigación técnica, académica, cultural y de desarrollo, favoreciendo ambas instituciones la concertación de Programas para la ejecución conjunta y coordinada de Proyectos de Investigación en áreas de mutuo interés. Asimismo promover el acceso a los archivos municipales.

Para su sujeción las partes realizarán las siguientes actividades:

- a) Creación de espacios para la reflexión y la investigación en políticas sociales de carácter nacional y provincial.
- b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación sobre tareas de interés común.
- c) Intercambio de conocimientos para realizar trabajos de asesoramiento de común interés.
- d) Organización de cursos, jornadas, conferencias, congresos y seminarios con valor curricular, que puedan interesar a ambas partes o a una de ellas.



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

- e) Desarrollo de programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación y desarrollo en todas las áreas de interés común.
- f) Facilitación de información por parte de ambas u obedeciendo al pedido de una de ellas, concerniente a estudios referidos a los Derechos Humanos.
- g) Asistencia, promoción y difusión del objeto descrito en el presente convenio.
- h) Realización de publicaciones y eventos afines.

SEGUNDA: El personal técnico, profesional que ambas instituciones ofrezcan para las actividades mencionadas en el presente Convenio, será aceptado por ambas partes de acuerdo a estrictos principios de aptitud profesional para el trabajo que deba llevarse a cabo.

TERCERA: Convenios específicos. Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos que las partes convengan establecerán:

- a) Objetivos.
- b) Personal responsable de la dirección y ejecución de las tareas.
- c) Actividades a desarrollar.
- d) Cronograma de Trabajo.
- e) Obligaciones económicas, administrativas y jurídicas de las partes y/o cualquier otra información que se considere necesaria.

Los referidos Convenios se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados por las autoridades superiores que correspondan.

CUARTA: Propiedad Intelectual. Los derechos intelectuales que se originen en trabajos nuevos, realizados por las partes signatarias en el marco del presente Convenio, pertenecen a ambas partes, salvo acuerdo en contrario o reserva de derechos que las partes efectúen, requiriéndose el consentimiento expreso y recíproco para su publicación. Asimismo se establece que, en aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.

QUINTA: La publicación de los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas deberá contar con el expreso acuerdo de las partes y en ella se dejará constancia que se origina en el presente convenio, la participación de ambas entidades y de cada uno de los autores intelectuales, cuando fuera posible.

SEXTA: En caso de surgir entre las partes desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las mismas se obligan a consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen. A todo evento y cuestión vinculado con el desarrollo y aplicación del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ya mencionados ut supra.

SEPTIMA: Duración. El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años.

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante comunicación fehaciente con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que la rescisión del presente Convenio Marco no suspenderá los Convenios Específicos que cuenten con principio de ejecución. La rescisión anticipada por cualquiera de las partes será sin cargo ni indemnización alguna.

OCTAVA: El presente Convenio no limita los derechos de las partes a la formulación de acuerdos semejantes con otras instituciones.

NOVENA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una unidad de coordinación, formada por un miembro de cada institución, la cual estará encargada de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio. La unidad



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

de coordinación o enlaces actuarán de modo interinstitucional, los que podrán proyectar los contenidos de los planes o programas de trabajo que posteriormente deberán ser aprobados y suscripto por las partes.

En prueba de conformidad se firman en la ciudad de BUENOS AIRES TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil nueve 2009.

Dr. JULIO ALAX
Ministro de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos

M.J.,S. y D.H. Nº **1305**

Registrado: 20.11.2009